



O F I C I O

SGMD/MJG/PF

23/03/2023

Propuesta subvención
nominativa 2023

D. Rubén Pérez Castellano

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO
CULTURAL S.A.**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

BENEFICIARIO: Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.

DIRECCIÓN: Calle León y Castillo 57, Planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria

IMPORTE: 150.000,00.- €

PROGRAMA SUBVENCIONADO: Festival Internacional de la Música de Canarias 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 24 107 454 14

PROGRAMA: 335 A

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (B.O.E. nº 308 del día 24), figura como perceptora de una subvención nominativa al INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., por un importe de 150.000 €, para el desarrollo del Festival Internacional de Música de Canarias 2023.

D. RUBÉN PÉREZ CASTELLANO, con D.N.I. núm. ****5355*, en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, con C.I.F. núm. A35077817, ha presentado en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música la documentación necesaria para la tramitación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

Valorada la misma, y cumpliendo el procedimiento de concesión establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formula propuesta de resolución de concesión, que deberá ser aceptada por el beneficiario, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta propuesta, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 de la Orden CUL/163/2010, y que deberá formalizar en el documento adjunto y devolver a este Centro, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

La concesión definitiva de la presente subvención queda condicionada a la aprobación del gasto.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se acompaña declaración responsable que deberá cumplimentar y firmar.

Al objeto de proceder al pago de la ayuda, deberá indicar, según impreso que se acompaña, los datos bancarios correspondientes. El pago, teniendo en cuenta las características de la subvención, se realizará en una sola vez.

El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de reintegro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley General de Subvenciones. En caso de reintegro por exceso de financiación, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 32.1 y 34 del Real Decreto 887/2006.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de cualesquiera otras para la misma finalidad, excepto las que se convocan mediante Resolución de este Instituto, en régimen de concurrencia competitiva, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, el logotipo oficial de este Instituto deberá figurar en todo el material que se realice con motivo de la actividad subvencionada, y deberá respetar su diseño en cuanto a forma, texto y colores, y guardar la debida proporcionalidad con los otros posibles logotipos. El incumplimiento de este requisito podría determinar la exigencia del reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. La descarga del mismo podrá realizarse a través de la página web www.culturaydeporte.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html (Imagen Institucional).

La justificación de la presente ayuda debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa acompañada de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o

indirectos. El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa de la totalidad de gastos, inversiones e ingresos referidos al Festival Internacional de Música de Canarias 2023, junto con las acreditaciones del pago de los mismos. La cuenta justificativa debe incorporar, además de la memoria de actuaciones, la siguiente información:

- a) Memoria económica abreviada que, como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- b) En el caso de que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- c) Material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo (Imagen Institucional) del INAEM, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los proyectos subvencionados.
- d) En el supuesto de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago del reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000.- €. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión que se dicte tendrá el carácter de bases reguladoras de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden CUL 163/2010 y 65.3 del Real Decreto 887/2006.

La Subdirectora General de Música y Danza
Ana Belén Faus Guijarro